



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la impartición de dos cursos del Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura de 2015. (2015062148)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la impartición de dos cursos del Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA DE 2015

En Mérida a 22 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE núm. 225 de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la LO 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 7.1.4.ª) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, la de promover las mejoras de la formación profesional de los policías locales con el establecimiento de los medios necesarios para su formación básica, perfeccionamiento, especialización y promoción.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

SEGUNDO. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

TERCERO. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la Normativa reguladora de cursos de formación permanente y la Normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

CUARTO. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, movida por los principios de colaboración mutua y lealtad institucional podrá utilizar cualesquiera instrumentos y técnicas de colaboración de las previstas en las leyes, pudiendo celebrar por tanto convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias (arts. 48 y 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de Extremadura).

Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en años anteriores, fomentar la formación permanente de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, y además utilizar los medios necesarios y adecuados para alcanzar tal fin.

Este año, y enmarcado en el Plan de Formación de la ASPEX para 2015, se han aunado esfuerzos y objetivos a través de la consecución del presente Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

Por todo ello, es voluntad de ambas partes desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones mutuas, para lo cual,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVIENEN

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración mediante un intercambio de recursos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la consecución de un objetivo común y compartido entre ambas partes, que no es otro que el fomento de la formación en sus diversas manifestaciones y vertientes, y que en este caso se concreta en la impartición de los cursos que se detallan a continuación, incluidos en el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 2015, publicado mediante Orden de 26 de marzo de 2015 (DOE núm. 69, de 13 de abril de 2015):

- 1) Experto en Policía Judicial en la Administración Local.
- 2) Experto en Investigación de Accidentes de Tráfico.

La forma de acceso a la realización de cada uno de estos cursos será la establecida en la Orden de 26 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Formación de la ASPEX 2015, esto es, habrá que presentar la correspondiente SOLICITUD conforme al modelo establecido en dicha Orden, en el plazo y en la forma prevista en la misma.

SEGUNDO. NATURALEZA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.c)), sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 TRLCSP).

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de admisión de solicitudes, selección de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de los títulos correspondientes.
- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Igualmente, y en caso de ser necesario, la Universidad de Extremadura se compromete a aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del Convenio.
 - En el plazo de un mes tras la finalización de cada curso, la Universidad de Extremadura deberá remitir un Informe justificativo de ejecución de actividades, en el que conste un resumen de las acciones formativas desarrolladas y de las calificaciones y demás observaciones relativas a los alumnos, al objeto de ser evaluado por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto.
 - Finalmente la Universidad de Extremadura vendrá obligada a publicitar la colaboración de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este Convenio, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
2. Corresponderá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
- Tener a disposición de la Universidad las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos incluidos en el presente Convenio.
 - Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
 - La Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en particular, la ASPEX como órgano dependiente y competente en esta materia, procederá a la anotación de la obtención de los títulos correspondientes a los Cursos incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno.
 - Finalmente, siendo el objeto principal de este Convenio la impartición de dos cursos destinados a Policías Locales de Extremadura, y estando éstos incluidos en el Plan de Formación ASPEX para 2015, la Consejería de Hacienda y Administración Pública contribuirá a este Convenio con la aportación de 10.000,00 euros por curso, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias asignadas a dicho Plan de Formación:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Expediente Gestor	Fuente de Financiación	Importe TOTAL
2015	10.09.116A.226.06	FOR15ASPEXCA	CA	20.000,00 €

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta aportación se verá proporcionalmente minorada, en el supuesto de que no llegase a celebrarse alguno de los Cursos incluidos en este Convenio.

CUARTO. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Las aportaciones especificadas se abonarán, una vez concluido cada uno de los cursos, previa certificación favorable, emitida por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto, del informe justificativo de ejecución presentado por la UEX.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una comisión de seguimiento presidida por el Jefe de Servicio de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o persona en quien delegue, y compuesta por los siguientes miembros:

- Coordinador de la ASPEX, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por ésta.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, sin voz ni voto.

A las reuniones de esta Comisión podrá asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.

Se celebrará una primera reunión antes del comienzo de cada curso al objeto de poner en común programaciones, objetivos, metodologías y para una correcta planificación del calendario, y otra una vez concluido cada uno de los mismos, en la que se evaluará la consecución de los objetivos propuestos y se dará el visto bueno al informe justificativo de ejecución presentado por la UEX.

Asimismo se podrán convocar otras reuniones si las circunstancias así lo aconsejan y así lo solicita el que preside la Comisión o cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las posibles dudas de interpretación y cumplimiento en relación al Convenio.

SEXTO. DURACIÓN.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta que se den por finalizadas las actuaciones inherentes a ambos cursos y a la justificación de los gastos, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por:

1. Su cumplimiento.
2. Por su resolución promovida por cualquiera de las partes, o
3. Por el transcurso del plazo de vigencia sin que se haya ejecutado.

OCTAVO. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
EL RECTOR MAGNÍFICO

Fdo.: Clemente Juan Checa González

Fdo.: D. Segundo Píriz Durán